



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00257
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar

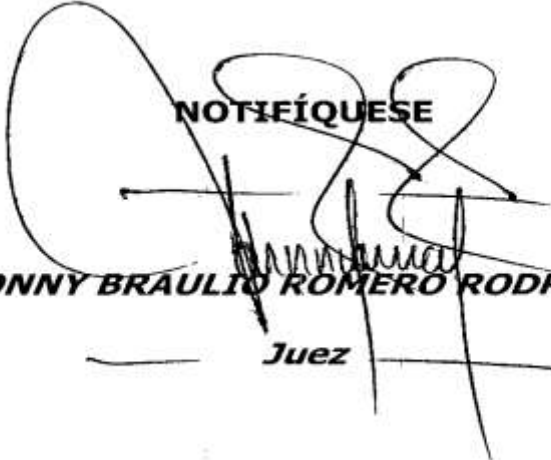
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., en atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, se ordenará oficiar a **TRANSUNION** (antes CIFIN), con el fin de que suministren información sobre los productos y números de cuentas bancarias que efectivamente pueda poseer la demandada en las diferentes entidades bancarias.

Una vez allegada la respuesta, deberá la parte actora solicitar el embargo de los productos financieros certificados y que efectivamente ostenten la demandada.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho librára el oficio correspondiente.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que en futuras oportunidades presente las solicitudes concernientes a medidas cautelares en escritos separados al cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eabca116d1b173c214670a2e3782ae3246c801cba3a0ba247940323fc85985d**
Documento generado en 30/06/2021 11:21:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>